



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

DEPENDENCIA

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS Y REDES INTERNAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, COMO PARTE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SECTOR EDUCATIVO, GARANTIZANDO SU DISPONIBILIDAD, SEGURIDAD Y CONTINUIDAD OPERATIVA.

ESTUDIO PREVIO No.	470	SOLICITUD DE CDP:	604
PROCESO No.	471	CDP No.	

COMPONENTE ADMINISTRATIVO / VERIFICACIÓN DE ANEXOS

DOCUMENTO	CUMPLE	
	SI	NO
1. Certificación plan de adquisiciones PAA	X	
2. Estudio de mercado	X	
3. Análisis del sector	X	
4. Matriz de riesgos	X	
5. Presupuesto	X	
6. Certificación de existencia de estudios y diseños (si aplica)		X
7. Certificación de existencia de licencias o permisos ambientales (si aplica)		X

1. Componente Estratégico

1-INFORMACIÓN GENERAL

1.1- Fecha de aprobación	10 DE JULIO DE 2026		
1.2- Contenido programático del plan de desarrollo Vigencia Administrativa	Articulación públicas	Políticas	1. Política de infancia y adolescencia
			2. Política pública de juventud
			3. Política pública de población NARP
			4. Política pública de población con discapacidad
			5. Política pública de mujer
	Articulación Planes		
	Nacional	PLAN DE DESARROLLO NACIONAL 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA	



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

	Departamental	OPORTUNIDADES PARA CASANARE. 2024-2027 Programa: CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA					
	Sectorial	NO APLICA					
	Asociado al acuerdo de derechos humanos y paz	Punto	N.A.				
		Pilar	N.A.				
	Esquema de Ordenamiento Territorial – (EOT)	SI		NO		N.A.	X
	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027						
	Objetivo General: Fortalecer la infraestructura de servicios para impulsar la conectividad física y digital, de la población del municipio, como soporte del desarrollo integral de territorio.						
	Concepto	Código	Nombre				
	Línea Estratégica	3	Tauramena es conectividad territorial para el desarrollo				
	Sector	23	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones				
Programa	2301	Facilitar el acceso y uso de la tecnología de la información y las comunicaciones en todo el territorio nacional					
Código de Producto DNP	2301062	Servicio de apoyo en tecnologías de la información y las comunicaciones para la educación básica, primaria y secundaria					
Subprograma	400	Intersubsectorial Comunicaciones					
Indicador de producto del programa	230106200	Estudiantes de sedes educativas oficiales beneficiados con el servicio de apoyo en tecnologías de la información y las comunicaciones para la educación					
1.3 Articulación herramientas de planeación							
1.3.1 Nombre del proyecto	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DIGITAL EDUCATIVO Y DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA TAURAMENA.						
1.3.2 Código BPPIM	202500000021204						
1.3.3 Objetivo del proyecto (MGA web)	ALTA IMPLEMENTACION DE LAS TICS EN EL DESARROLLO SOCIO ECONOMICO DEL MUNICIPIO						
1.3.4 Indicador de producto del proyecto	Estudiantes de sedes educativas oficiales beneficiados con el servicio de apoyo en tecnologías de la información y las comunicaciones para la educación						
1.3.5. Indicador de resultado del proyecto	Porcentaje de instituciones educativas que cuentan con conectividad a internet						
1.3.6 Actividades del proyecto	INFRAESTRUCTURA ADECUADA Y FUNCIONAL PARA PROCESOS DE TIC						
2. Componente presupuestal							



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

2.1 Articulación Presupuestal

Código Subsector SIA Observa

APOYO A LA GESTION

2.1.1. Imputación presupuestal

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO	RECURSO	NOMBRE RECURSO	Código CCPET	VALOR	CODIGO DE PRODUCTO - DANE
2.3.23.2301.0400. 20250000002120 4	FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DIGITAL EDUCATIVO Y DE EMPRENDIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE	1.3.3.1. 00.01	R.B. LIBRE DESTINACIÓN - I. C. L. D	2.3.2.02.02.009	\$11.200.000	91119
VALOR TOTAL					\$11.200.000	

Fuente de Financiación Vigencia Futura

ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN	FECHA	VIGENCIA	CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
		A			

2.1.2.- Tiempo proyectado de ejecución del Objeto contractual

CUATRO (4) MESES

3. Componente de Planificación y seguimiento

3.1. Articulación, programación y ejecución de Indicadores

Descripción del Indicador		Unidad de medida	Línea Base	Meta Cuatrienio	Año 0		Año 1		Año 2		Año 3		Acumulado
					Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	
Producto	Estudiantes de sedes educativas oficiales beneficiados con el servicio de apoyo en tecnologías de la información y las comunicaciones para la educación las comunicaciones.	Número	5700	5700	5700	5251	5700	5.000	5000		5700		5.000
Bienestar	Porcentaje de instituciones educativas que cuentan con conectividad a internet	porcentaje	96	100	96	97	97	97	98		100		97

3.2.- Población Objetivo

GRUPO ETAREO (ENFOQUE GENERACIONAL)	GENERO		LOCALIZACION GEOGRAFICA			GRUPO ETNICO		CONDICION			SUBTOTAL ES	Fuente de la Información
	MUJERES	HOMBRES	RURAL	URBANO	CENTROS POBLADOS	AFROS	OTROS	DISCAPACITADOS	VICTIMAS	RED UNIDOS		
TOTAL, DE POBLACION DE REFERENCIA			1644	3437							5081	SIMAT 2026



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

3.3.- Población Atendida	2.365	No. de estudiantes I E José María Córdoba
3.4.- Relación costo beneficio	4.735	Costo promedio por persona

4. ANALISIS DE CONTEXTO

4.1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

4.1.1 Antecedentes:

El Plan de Desarrollo municipal 2024-2027, fue aprobado mediante acuerdo municipal No. 07 de mayo 28 de 2024, establece los proyectos, los indicadores y metas en materia de Educación, en concordancia con el Plan Decenal de educación 2016-2026.

La línea estratégica del Plan de Desarrollo, Tauramena, es inversión social incluyente, articula con las transformaciones Seguridad humana y justicia social y Convergencia regional del Plan Nacional de Desarrollo y con el objetivo de Desarrollo Sostenible: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Sector tecnologías de la información y las comunicaciones, orientado a impulsar el desarrollo y operación de aplicaciones, sistemas de información, software y servicios conexos, contenidos digitales, así como la gestión y apropiación de las TIC, el desarrollo de procesos de educación no formal con impacto económico, social y para el Gobierno, promoviendo la adopción de una cultura TIC en toda la sociedad e impulsando programas, servicios y esquemas para el emprendimiento, la colaboración, la participación, la innovación pública digital, el fortalecimiento de la industria. y de las competencias y habilidades digitales en las personas.

Con el propósito de garantizar la operatividad de la infraestructura tecnológica de la Institución Educativa José María Córdoba del municipio de Tauramena, el Municipio suscribió el Contrato No. 235 de 2026, cuyo objeto contempló la prestación de servicios de mantenimiento preventivo a los equipos de cómputo, dispositivos tecnológicos y redes internas de la institución educativa, obteniendo como resultado 175 mantenimiento preventivos y correctivos.

4.1.2. Problemática o Necesidad:



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

La Institución Educativa José María Córdoba del municipio de Tauramena dispone de equipos de cómputo, dispositivos tecnológicos y redes internas que soportan el desarrollo de las actividades académicas y administrativas. Debido a su uso continuo y al desgaste natural de sus componentes, estos activos requieren mantenimiento preventivo y verificaciones técnicas periódicas para conservar sus condiciones óptimas de funcionamiento.

La ausencia o insuficiencia de estas actividades incrementa el riesgo de fallas en los equipos y en la red institucional, afectando su disponibilidad, desempeño y seguridad, lo que puede generar interrupciones en el desarrollo de las clases, limitaciones en el acceso a las herramientas tecnológicas, retrasos en los procesos administrativos y mayores costos por reparaciones correctivas o reposición de equipos.

Adicionalmente, la institución no cuenta con la capacidad técnica suficiente para ejecutar de manera permanente las labores especializadas de mantenimiento preventivo y verificación técnica de toda su infraestructura tecnológica, situación que hace necesaria la contratación de un servicio especializado que permita preservar la continuidad operativa, la vida útil de los equipos y la adecuada prestación del servicio educativo.

4.1.3. Justificación:

De conformidad con los artículos 44, 67 y 311 de la Constitución Política, corresponde al Estado garantizar el derecho a la educación y a los municipios administrar los asuntos propios de su territorio y prestar los servicios a su cargo. En desarrollo de estos mandatos, la Ley 715 de 2001 asigna a los municipios competencias en materia de educación, entre ellas la administración y el fortalecimiento de la infraestructura física y tecnológica de las instituciones educativas oficiales, así como la destinación de recursos para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo.

En este contexto, compete al Municipio de Tauramena adelantar las acciones necesarias para mantener en condiciones óptimas de funcionamiento la infraestructura tecnológica de la Institución Educativa José María Córdoba, toda vez que los equipos de cómputo, dispositivos tecnológicos y redes internas constituyen herramientas indispensables para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas, la implementación de estrategias pedagógicas apoyadas en las tecnologías de la información y las comunicaciones y la prestación eficiente del servicio educativo.

La ejecución del presente contrato permitirá realizar actividades de mantenimiento preventivo y verificación técnica que contribuirán a reducir la ocurrencia de fallas, prolongar la vida útil de los equipos, garantizar la disponibilidad y seguridad de la infraestructura tecnológica, optimizar el desempeño de los recursos informáticos y disminuir los tiempos de interrupción del servicio. De igual manera, favorecerá la continuidad de los procesos académicos y administrativos, mejorará las condiciones para el aprendizaje de los estudiantes y permitirá una gestión más eficiente de los recursos públicos destinados al sector educativo.

4.2. Objetivo general del bien o servicio que se pretende contratar:

Garantizar el adecuado funcionamiento, la disponibilidad, la seguridad y la continuidad operativa de los equipos de cómputo, dispositivos tecnológicos y redes internas de la Institución Educativa José María Córdoba del municipio de Tauramena, mediante la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y verificación técnica, contribuyendo al desarrollo eficiente de las actividades académicas y administrativas.

4.3. Alternativas

4.3.1 Alternativas Seleccionadas	1. PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS Y REDES INTERNAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, DISPONIBILIDAD, SEGURIDAD Y CONTINUIDAD OPERATIVA.
---	---

**2.****4.3.2 Análisis de las alternativas:**

Es la única alternativa analizada; teniendo en cuenta que a través de esta se cumple con los requerimientos técnicos necesarios para el logro del objetivo planteado a través del conocimiento y la experiencia demandada, contribuyendo con el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de desarrollo, y en correspondencia con los productos, indicadores y programación de costos de las actividades formuladas en el proyecto registrado FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DIGITAL EDUCATIVO Y DE EMPRENDIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE. Así mismo, coadyuvando con la concertación y articulación de actores comunitarios que permitan facilitar el acceso de la comunidad en general a la utilización de las TICS en el proceso educativo.

Para el desarrollo de la presente alternativa se hace necesario contratar la prestación de servicios orientados a la ejecución de acciones de mantenimiento preventivo y correctivo sobre la infraestructura tecnológica de las Instituciones Educativas oficiales del municipio, lo cual comprende los dispositivos tecnológicos, equipos de cómputo, elementos de conectividad y las redes de área local (LAN) que soportan el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Lo anterior, teniendo en cuenta que la adecuada ejecución de estas actividades exige conocimientos técnicos especializados y experiencia en el área, condiciones que permiten garantizar la continuidad operativa de los sistemas tecnológicos, optimizar la inversión pública realizada y asegurar el cumplimiento del objetivo establecido en el presente documento.

4.3.3. Descripción técnica de la alternativa seleccionada:

Con el objetivo de optimizar la ejecución de los recursos destinados al proyecto fortalecimiento del ecosistema digital educativo y de emprendimientos en el municipio de Tauramena Casanare, las actividades que se pretenden desarrollar con esta contratación son:

- Garantizar el adecuado funcionamiento de la red interna de conectividad.
- Acciones preventivas, correctivas y actualizaciones a los equipos de cómputo de mesa, portátiles, tables, impresoras, redes.
- Actualización de inventario de hardware y software de los equipos de cómputo, impresoras, tablets, portátiles entre otros; de propiedad de la Institución Educativa.
- Contribuir al proceso de adopción de los tics de la comunidad educativa.

4.4. Fundamentos jurídicos que soportan la competencia del municipio y la fuente de financiación de la inversión:

El artículo 67 de la Constitución Política, declara que la Educación es un Derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. Además, que la Nación y las Entidades Territoriales participaran en la Dirección, Financiación y Administración de los servicios Educativos Estatales en los términos que señala la Constitución y la Ley.

El artículo 4 de la Ley 115/1994, consigna que: "Corresponde al Estado, a la Sociedad y a la Familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la calificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo".

Que la ley de TICS No. 1341 de 2009: Artículo 3.- sociedad de la información y del conocimiento. El Estado reconoce que el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el despliegue y uso



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

eficiente de la infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección a los usuarios, la formación de talento humano en estas tecnologías y su carácter transversal, son pilares para la consolidación de las sociedades de la información y del conocimiento.

La Ley 1341 de 2009, la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones es un servicio público bajo la titularidad del Estado, que de habilita de manera general. Esta normatividad propende por la masificación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, textualmente el artículo 5, señala: "Las entidades del orden nacional y territorial y las tecnologías de la información y las comunicaciones, TIC. Las entidades del orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las tecnologías de la información y las comunicaciones. Para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que benefician a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país. PAR. 1º—Las entidades de orden nacional y territorial incrementarán los servicios prestados a los ciudadanos a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. El gobierno reglamentará las condiciones en que se garantizará el acceso a la información en línea, de manera abierta, ininterrumpida y actualizada, para adelantar trámites frente a entidades públicas, inclusive en el desarrollo de procesos de contratación y el ejercicio del derecho al voto.

Por otro lado, la Ley 1955/2018, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" establece el V pacto por la ciencia, la tecnología y la innovación, como un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del Futuro. Así mismo, una de las estrategias se enfocada en lograr que las TIC se conviertan en los nuevos motores que impulsan la economía nacional hacia los nuevos modelos de negocio alineados con la industria 4.0.

De igual forma, la Ley 1978 del 2019, por la cual se moderniza el sector de la tecnología de la información y las comunicaciones en su artículo 3 establece la Prioridad al acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El estado y en general todos los agentes del sector de las TIC deberán colaborar, dentro del marco de sus obligaciones, para priorizar el acceso y uso a las TIC en la producción de bienes y servicios en condiciones no discriminatorias en la conectividad, la educación, los contenidos y la competitividad.

Plan de Desarrollo Nacional 2023-2026 Colombia Potencia mundial de la vida, **Artículo 142 CONECTIVIDAD DIGITAL PARA CAMBIAR VIDAS:**

Para efectos de promover la conectividad digital como un generador de oportunidades, riqueza, igualdad y productividad, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantará las siguientes medidas: 1. Llevar conectividad digital a zonas vulnerables y apartadas, y mejorar la cobertura y calidad de los servicios de telecomunicaciones, a través de diferentes tecnologías y compartición de infraestructura.

2. Hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social.

3. Desplegar infraestructura para mejorar la conectividad digital del país con redes neutras, cables submarinos, fibra óptica, tecnología satelital, entre otras tecnologías, mediante diversos mecanismos, entre ellos la coinversión entre el Estado y los actores privados.

4. Promover la eliminación de barreras por parte de las entidades territoriales y/o nacionales para el despliegue de redes de telecomunicaciones.

5. Adelantar la asignación del espectro a través de esquemas y condiciones que maximicen el bienestar social y la compartición de este recurso, promoviendo su uso eficiente.

6. Fortalecer a los pequeños prestadores de los servicios de telecomunicaciones con el fin de aportar en el cierre de la brecha digital.

ARTÍCULO 143°. TRANSFORMACIÓN DIGITAL COMO MOTOR DE OPORTUNIDADES E IGUALDAD:

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país, mediante



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

las siguientes medidas:

1. Promover la consolidación de una sociedad digital para que todos los ciudadanos tengan las herramientas necesarias para hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social.
2. En articulación con el Ministerio de Educación Nacional promover el acceso por parte de docentes, niños, niñas y adolescentes a nuevas fuentes de conocimiento, a través del uso de tecnologías digitales, que les permita desenvolverse en una sociedad altamente tecnológica.
3. Establecer programas de alfabetización digital con enfoque étnico, participativo, de género y diferencial.
4. Promover estrategias para la identificación, prevención y control de todo tipo de violencias en entornos digitales, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, con énfasis en mujeres, grupos étnicos y niñas, niños y adolescentes.
5. Implementar iniciativas de transformación digital como herramienta para la productividad, la generación de empleo, la dinamización de la economía en las regiones y la potencialización de la economía popular.
6. Fortalecer el Gobierno Digital para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, que lo acerque y le solucione sus necesidades, a través del uso de datos y de tecnologías digitales para mejorar la calidad de vida.
7. Promover un entorno digital seguro para generar confianza en el uso y apropiación de las TIC.

ARTÍCULO 144°. FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TIC:

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones promoverá la consolidación de la Industria TIC nacional como un motor de crecimiento, empleo y desarrollo para el país, mediante las siguientes medidas:

1. Fortalecer los servicios del sector TIC como telecomunicaciones, televisión, radiodifusión sonora, y postales.
2. Fortalecer la industria digital, así como los contenidos, el desarrollo de software, las aplicaciones, el emprendimiento y la innovación para la productividad, generando nuevos empleos e ingreso en las regiones.
3. Fortalecer los contenidos audiovisuales multiplataforma y de radio en los medios públicos, garantizando la libertad de expresión y resaltando los valores culturales de cada región del país.
4. Impulsar el uso de software libre, código abierto y tecnologías digitales emergentes.

El Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, compilando las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector público y así contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

-Decreto 2260 de 13 de diciembre de 1996, relacionado con la clasificación y estructuración presupuestal

- Ley 617 del 6 de octubre de 2000, por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993 se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

-Decretos reglamentarios del Estatuto Orgánico de Presupuesto:

-Decreto 568 de 21 de marzo de 1996

-Decreto 630 del 2 de abril de 1996

-Reglamentario PAC

El artículo 67 de la Constitución Política, declara que la Educación es un Derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. Además, que la Nación y las Entidades Territoriales participaran en la Dirección, Financiación y Administración de los servicios Educativos Estatales en los términos que señala la Constitución y la Ley.

El artículo 4 de la Ley 115/1994, consigna que: "Corresponde al Estado, a la Sociedad y a la Familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la calificación y formación de



de talento humano en estas tecnologías y su carácter transversal, son pilares para la consolidación de las sociedades de la información y del conocimiento.

De igual forma, la Ley 1978 del 2019, por la cual se moderniza el sector de la tecnología de la información y las comunicaciones en su artículo 3 establece la Prioridad al acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El estado y en general todos los agentes del sector de las TIC deberán colaborar, dentro del marco de sus obligaciones, para priorizar el acceso y uso a las TIC en la producción de bienes y servicios en condiciones no discriminatorias en la conectividad, la educación, los contenidos y la competitividad.

Decreto 767 2022 Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El Gobierno Nacional por intermedio del Departamento Nacional de Planeación -DNP-, ha establecido dentro las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", la estrategia de democratización de las TIC para desarrollar una sociedad del conocimiento y la tecnología, conectada con el saber y los circuitos globales; dicha estrategia busca integrar a cada uno de los actores del ecosistema: Gobierno, industria, academia y ciudadanía, con el fin de apalancar la reducción acelerada de la brecha digital en el país. Para avanzar en dicho propósito se consideran seis (6) líneas de acción como pilares de la estrategia: 1. Conectividad: conectar a más regiones del país -especialmente a las más apartadas-, al servicio de internet, promoviendo la educación y la productividad. 2. Sociedad del conocimiento: impulsar la apropiación de las TIC en el gobierno, sectores productivos, la educación, la salud y el campo, apoyados por la alfabetización y la conectividad para reducir la brecha digital. 3. Ecosistema seguro: impulsar la prestación de un mejor servicio en materia de TIC, con enfoque hacia la seguridad ciudadana y la prevención, incrementando la legalidad en el sector, así como el uso responsable de las TIC. 4. Prevención: inclusión de mejores prácticas internacionales para la promoción del cumplimiento normativo, brindando herramientas a los proveedores de servicios de internet, telefonía fija y móvil, postal, y televisión. 5. Fortalecimiento de la industria: fortalecer las comunicaciones y los servicios de televisión, radio y sector postal del país, a través de la conectividad. 6. Contenido audiovisual: promover el desarrollo de contenidos digitales y medios públicos mediante el uso de técnicas pedagógicas y enfoque de lenguaje claro con altos estándares de calidad

5. Componente técnico

5.1 ANALISIS DEL SECTOR

HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN (art 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 287 de 2026):

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 0287 de 2026, se deja constancia del análisis realizado que busca la adopción de medidas que faciliten la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, mediante las siguientes herramientas:

1. Ferias de negocios inclusivas.

Para el presente proceso no resulta procedente la realización de ferias de negocios inclusivas, en razón a la cuantía y naturaleza del objeto contractual. No obstante, la invitación pública será divulgada a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), garantizando el acceso a la información y la participación de todos los interesados en igualdad de condiciones, incluidos los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que cumplan los requisitos habilitantes.

2. Criterios sociales.

Se verificó la procedencia de incorporar criterios sociales en el proceso de selección. Sin perjuicio de la modalidad



de mínima cuantía y de las reglas previstas en la normativa vigente para la evaluación de ofertas, el Municipio garantizará la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad durante el desarrollo del proceso contractual, promoviendo la participación de todos los proponentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos.

3. Promoción de la división en lotes o segmentos.

Analizada la naturaleza del objeto contractual, se concluye que no es técnica ni económicamente viable dividir el contrato en lotes o segmentos, toda vez que el servicio de mantenimiento preventivo y verificación técnica de los equipos de cómputo, dispositivos tecnológicos y redes internas debe ejecutarse de manera integral y coordinada, bajo una única supervisión, con el fin de garantizar la uniformidad en la prestación del servicio, la eficiencia en su ejecución y la adecuada administración del contrato.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026)

Se deja constancia del análisis realizado por parte del municipio, que busca la adopción de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1) Subcontratación inclusiva:

En caso de que el contratista requiera subcontratar bienes o servicios necesarios para la ejecución del contrato, deberá propender por la vinculación de personas naturales con discapacidad o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, siempre que ello sea técnica y económicamente viable y no afecte la adecuada ejecución del objeto contractual. La subcontratación, cuando proceda, deberá realizarse conforme a los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026.

2) Integración del equipo de trabajo:

Cuando el proponente sea una persona jurídica o, siendo persona natural, requiera conformar un equipo de trabajo para la ejecución del contrato, procurará priorizar la vinculación de personas con discapacidad que cumplan con el perfil e idoneidad requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, siempre que exista disponibilidad de dicho talento humano y ello no afecte la calidad, oportunidad y eficiencia en la prestación del servicio.

4. Aspectos generales del análisis

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Tauramena se permite dejar constancia del deber de análisis, durante la etapa de planeación del contrato para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde una perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo.

Que el citado decreto también establece la obligación que tiene la entidad estatal de evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

A su vez, el Procedimiento de mínima cuantía (RCO10-01) del municipio de Tauramena, establece que de la identificación de la necesidad de los servicios a adquirir de acuerdo con lo estipulado en el Plan anual de adquisiciones se deberá proyectar el estudio previo, el análisis del sector y la matriz de riesgos; que dicho análisis del sector según el Manual de Contratación (MCO00-27) debe contener el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de lo cual se debe dejar constancia en los documentos previos del proceso de contratación. Para dicho análisis, la entidad tendrá en cuenta lo establecido por la Agencia de Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector.



En el proceso de mínima cuantía, el análisis del sector debe incluir además del objeto del proceso de contratación, las condiciones del contrato y debe permitir al municipio de Tauramena sustentar la decisión de optar por esta modalidad de selección y la elección del proveedor cuando aplique. Así mismo, debe dar cuenta del cumplimiento de los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Por su parte, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente impartió orientaciones sobre el particular en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector que buscan: “Otorgar herramientas útiles a los participantes del Sistema de Compras Públicas en los Procesos de Contratación. De acuerdo con este propósito, esta guía desarrolla recomendaciones y buenas prácticas que servirán a las Entidades Estatales para entender el mercado del bien, obra o servicio que pretende adquirir. Igualmente, le permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo, además de tener en cuenta factores socioambientales, de género e innovación, que pueden ser un componente integral dentro de la estructura del proceso de selección.”

1. Aspectos legales y organizacionales

1.1. Objeto

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS Y REDES INTERNAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, DISPONIBILIDAD, SEGURIDAD Y CONTINUIDAD OPERATIVA.

1.2. Necesidad

La Institución Educativa José María Córdoba requiere realizar mantenimiento preventivo y verificación técnica a sus equipos de cómputo, dispositivos tecnológicos y redes internas para garantizar su adecuado funcionamiento, disponibilidad y seguridad. La falta de estas actividades incrementa el riesgo de fallas e interrupciones en los procesos académicos y administrativos, y la institución no cuenta con la capacidad técnica para ejecutarlas de manera permanente, por lo que se requiere la contratación de un servicio especializado.

1.3. Forma de satisfacer la necesidad

Para satisfacer esta necesidad se requiere que el proponente acredite idoneidad para la ejecución del objeto contractual, mediante formación como técnico en Sistemas titulado o técnico titulado relacionado con mantenimiento o reparación de equipos PC. Este requisito deberá ser acreditado con el certificado de titulación por una entidad avalada por el Ministerio de Educación Nacional. Adicional a esto deberá anexar certificación de capacitación como técnico instalador de cableado y curso en tecnología instalador de fibra óptica certificado por instituto o institución debidamente formalizado y autorizado, curso de salud digital.

Así mismo, deberá acreditar experiencia laboral en apoyo técnico en mantenimiento y reparación de equipos tecnológicos mínimo de 4 años.

La experiencia se acreditará mediante certificaciones de contratos ejecutados, actas de recibo o liquidación, contratos acompañados de su respectiva acta de terminación o cualquier otro documento expedido por el



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

contratante que permita verificar el objeto ejecutado, las actividades desarrolladas, el plazo de ejecución y el cumplimiento del contrato.

2. Aspectos técnicos, comerciales y financieros

Estos aspectos se cubren con las respuestas a las siguientes preguntas:

¿El municipio de Tauramena requiere para la ejecución del contrato una persona natural o una persona jurídica?

Para la ejecución del contrato se requiere:

Persona natural o jurídica

¿La persona natural debe tener tarjeta profesional o autorización para el desempeño de su ejercicio profesional?

No

¿Cuál es la experiencia que requiere quien prestará el servicio o entregará el bien de acuerdo con la complejidad del caso?

Experiencia laboral en apoyo técnico en mantenimiento y reparación de equipos tecnológicos mínimo de 4 años.

¿El municipio de Tauramena ha contratado recientemente los servicios requeridos?

Si

¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?

Contrato	Objeto	Valor	Plazo
Cto 451 de 2025	REALIZACION DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL DIAGNOSTICO, MANTENIMIENTO, REPARACION Y OPTIMIZACION DE LOS DISPOSITIVOS TECNOLOGICOS DE LA IE EL LLANO.	\$6.480.000	2.7 meses
Cto 480 de 2025	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS DE LA I.E. EL CUSIANA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS QUE ASEGUREN LA EFICIENCIA Y PROLONGACIÓN DE SU VIDA ÚTIL.	\$6.480.000	2.7 meses
Cto 478 de 2025	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS DE LA I.E. SIGLO XXI MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS QUE ASEGUREN LA EFICIENCIA Y PROLONGACIÓN DE SU VIDA ÚTIL.	\$5.280.000	1.8 meses



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

Cto 488-2025	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS DE LA I.E. EL CRIET MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS QUE ASEGUREN LA EFICIENCIA Y PROLONGACIÓN DE SU VIDA ÚTIL.	\$5.280.000	1.8 meses
--------------	---	-------------	-----------

¿La necesidad del municipio de Tauramena fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

Si

¿Cuál es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual el municipio de Tauramena escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación?

La remuneración recomendada para el presente proceso de contratación corresponde a actas parciales de ejecución, por fracción de mes o mes cumplido o ejecutado.

El Municipio de Tauramena adopta este tipo de remuneración por cuanto permite establecer previamente el valor del contrato con base en los valores históricos de procesos de contratación de características similares y en las condiciones actuales del mercado, garantizando una adecuada planeación del gasto público. Así mismo, favorece los principios de economía, al evitar costos adicionales no previstos; de eficiencia, al facilitar el control y seguimiento de la ejecución contractual mediante el cumplimiento de productos y actividades

5.2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

5.2.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

a) Especificaciones técnicas del objeto contractual:

El contratista deberá prestar servicios de apoyo técnico integral para garantizar la operatividad, mantenimiento y fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y de conectividad de la Institución Educativa oficial José María Córdoba del municipio, lo cual comprende, entre otras, las siguientes acciones:

- Ejecutar mantenimiento preventivo y correctivo a los dispositivos tecnológicos, equipos de cómputo, impresoras, tablets, redes LAN, intranet y red WiFi institucional, incluyendo pruebas de funcionalidad, rendimiento y estabilidad del servicio de internet.
- Implementar, verificar y optimizar las redes de área local (LAN), establecer sistemas de monitoreo y herramientas de gestión centralizada, y brindar soporte técnico continuo de manera presencial y/o remota.
- Identificar, actualizar, depurar y administrar el inventario de hardware y software, así como la base de datos de asignación de equipos a estudiantes, docentes y administrativos, previa autorización del rector.
- Gestionar trámites de garantía de los equipos tecnológicos y realizar seguimiento documentado de los mismos.
- Apoyar el uso pedagógico de las TIC mediante asistencia técnica a docentes y estudiantes, acompañamiento en pruebas académicas en línea y fuera de línea, y actividades que fomenten la apropiación de las TIC.
- Presentar informes parciales y un informe final que consolide las actividades ejecutadas, incluyendo inventarios, planos de las LAN implementadas, registros de soporte técnico, conclusiones y



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

recomendaciones.

- Disponer del personal técnico requerido, el cual no tendrá vínculo laboral con el Municipio, y asumir integralmente los costos, riesgos, daños o perjuicios derivados de la ejecución del contrato.
- Mantener comunicación permanente con la supervisión del contrato, atender requerimientos de información y reportar oportunamente cualquier novedad que afecte su ejecución.
- Garantizar la confidencialidad de la información, constituir las garantías exigidas y cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.
- Reconocer que los bienes adquiridos o derivados de la ejecución del contrato serán de propiedad del Municipio de Tauramena y que el valor contractual será a todo costo.

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) así:

NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80	8011	801116	80111600

Se diligencia conforme a lo previsto en <http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios> (Clasificador de Bienes y Servicios es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC) y conforme a lo indicado en el plan anual de adquisiciones.

COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES (art. 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 0287 de 2026):

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 287 de 2026, se analizó la naturaleza del objeto contractual con el propósito de determinar la procedencia de incorporar criterios de compras públicas accesibles.

El objeto contractual consiste en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y verificación técnica de equipos de cómputo, dispositivos tecnológicos y redes internas de la Institución Educativa José María Córdoba del municipio de Tauramena, actividad que comprende labores de diagnóstico, limpieza, configuración, ajuste, verificación del estado de funcionamiento y recomendaciones técnicas para garantizar la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica.

Considerando que la ejecución del contrato corresponde a la prestación de un servicio técnico especializado y que el mismo no contempla la adquisición, diseño, desarrollo o suministro de bienes, equipos, software, plataformas digitales o infraestructura destinada al uso directo de la ciudadanía o de usuarios finales, no resulta procedente la incorporación de criterios específicos de accesibilidad universal como requisito técnico obligatorio, toda vez que estos no guardan una relación directa con el objeto contractual ni inciden en la calidad o idoneidad del servicio requerido.

No obstante, durante la ejecución del contrato el contratista deberá garantizar que las actividades de mantenimiento y verificación técnica no afecten las configuraciones de accesibilidad previamente implementadas en los equipos o sistemas de la institución educativa, cuando estas existan para facilitar el uso por parte de personas con discapacidad. En caso de realizar configuraciones, actualizaciones o reinstalaciones de software, estas deberán conservar o restablecer dichas funcionalidades, siempre que sean compatibles con las



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

especificaciones técnicas de los equipos y las licencias de software instaladas.

En consecuencia, se concluye que el presente proceso cumple con el análisis previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 287 de 2026, evidenciando que la incorporación de criterios de compras públicas accesibles se limita a aquellos aspectos que resultan compatibles con la naturaleza y alcance del objeto contractual, sin imponer exigencias que restrinjan la pluralidad de oferentes o desnaturalicen la prestación del servicio requerido.

b) Actividades generales a desarrollar:

1. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre-contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014.
2. Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión y mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, del o de los procesos en los cuales participa, de acuerdo con la normatividad vigente, de lo cual se debe dejar evidencia.
3. Participar en la inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGST, asistir a las capacitaciones de promoción y prevención, pausas activas, charlas de seguridad, y en general toda actividad encaminada al bienestar físico, psicológico y la adopción del auto cuidado. (Aplica para contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión).
4. Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el sistema integrado de gestión SIG.
5. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos.
6. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
7. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
8. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones.
9. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
10. Suministrar la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas contratadas por éste y/o demás entidades de control, con la periodicidad y calidad determinada por dicho Departamento u organismo, con un contenido acorde con la naturaleza y complejidad del contrato.
11. Publicar en la plataforma SECOP II la gestión contractual y postcontractual de acuerdo con las instrucciones del supervisor.

c) Obligaciones del Supervisor

- ✓ Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto.
- ✓ Rendir un informe mensual de supervisión, sobre el avance del contrato, (aplica para contratos de obra, consultoría, suministro, compraventa, convenios y servicios diferentes a contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión).
- ✓ Para los casos de los contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

supervisor y/o apoyo a la supervisión, revisará el informe parcial o final presentado por el contratista y dará Vo.Bo. en el mismo.

✓ Publicar en el portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato.

✓ Verificar que los proveedores publiquen la información de la gestión contractual y postcontractual en SECOP II.

5.3. SOPORTES TÉCNICOS, LEGALES, Y ECONÓMICOS (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS), PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO.

5.3.1-SOPORTES TÉCNICOS: (SE DEBE VERIFICAR SU EXISTENCIA Y SI SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS)

REQUISITO	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		Las mencionadas en el literal a, numeral 5.2 del presente estudio previo
PLANOS		NA
ESTUDIOS Y DISEÑOS		NA
VISITA TÉCNICA		NA
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD		NA

5.3.2.-REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		NA
REQUISITO	REQUERIMIENTO O	REQUISITO
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		NA
PERMISOS DERECHO DE AUTOR		NA
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES		NA
LICENCIAS AMBIENTALES		
OTROS PERMISOS AMBIENTALES		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		Se anexa certificación de existencia de plan de compras adoptado m 2026
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR		Autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de Tauramena No. Acu 2026.
OTRAS:		POR FAVOR ESPECIFICAR

4. Componente jurídico

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Mínima cuantía



Este proceso es procedente a limitar el proceso MIPYME.

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haya sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo"

"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los Departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo"

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

JUSTIFICACION

La escogencia del contratista se realizará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, por cuanto el valor del presupuesto oficial del presente proceso no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para el Municipio de Tauramena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, la determinación de esta modalidad de selección se efectúa conforme a la cuantía definida para la vigencia fiscal correspondiente, de acuerdo con la circular expedida por la Oficina Asesora Jurídica del Municipio sobre los límites de contratación, verificándose que el presupuesto oficial del presente proceso se encuentra dentro del rango establecido para la contratación por mínima cuantía.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

La escogencia del futuro contratista se hará a través de la modalidad de **mínima cuantía**, fundamentada jurídicamente por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario, y las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto a contratar. El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, menciona que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía. Atendiendo la cuantía del presente proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 corresponde a una contratación de mínima cuantía.

Decreto No. 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

5. COMPONENTE FINANCIERO

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Para calcular el valor del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta el histórico de la Entidad de los años 2025, calculándose los costos directos e indirectos; razón por la cual los oferentes deberán tener en cuenta los siguientes conceptos para proponer su oferta.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIOS	4	2.800.000	11.200.000
TOTAL				11.200.000

Valor del presupuesto oficial corresponde a ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$11.200.000)

8.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

a) Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo a los siguientes factores:

ÍTEM	FACTORES	SI	NO	N/A
1	Menor precio	X		
2	Mejor calidad			X



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

3	Otras alternativas			
3,1	Ponderación calidad y precio			X
3,2	Ponderación calidad y precio-costo beneficio			X
3.2.1	Condiciones técnicas y económicas mínima de la oferta			X
3.2.2	Condiciones técnicas adicionales (uso de tecnologías, materiales que generen mayor eficiencia)			X
3.2.3	Otras condiciones económicas adicionales - forma de pago, descuentos, valor, mayor garantía			X
3.2.4	Valores monetarios asignados a cada ofrecimiento técnico o económico adicional.			X
4	No aplica ninguno de los anteriores por la naturaleza del proceso; el cual no requiere de pluralidad de oferentes (Solo para Contratación directa)			X

8.1 CRITERIOS HABILITANTES

El criterio de selección de la oferta más favorable para la entidad, será el menor precio a la que se le verificará los requisitos habilitantes, conforme a lo siguiente:

8.1.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS:

Carta de presentación de la propuesta.	Diligenciar el formato y firmar
Autorización de órgano competente.	Si lo requiere
Carta de información de consorcios o uniones temporales.	Anexar el documento original
Certificado de existencia y representación legal (Persona Jurídica) o Registro Mercantil (según corresponda)	Expedición no mayor a 30 días, donde se verifique la actividad comercial relacionada con el presente objeto contractual
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o de los miembros del consorcio o unión temporal	Anexar fotocopia del documento
Libreta Militar	Tener definida la situación militar (si aplica)
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y reporte del registro nacional de medidas correctivas, del proponente o de los integrantes del consorcio o uniones temporales.	Certificado vigente – consultado por la entidad
Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar y firmar formato
Acreditación del pago de obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales	Certificado por representante legal o revisor fiscal cuando lo requiera
Registro único tributario – RUT	Fotocopia del documento actualizado con la Actividad relacionada con el presente objeto contractual
Compromiso anticorrupción	Diligenciar y firmar formato
Pacto de Transparencia	Diligenciar y firmar formato
Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta	Anexar garantía original
Autorización Consulta Inhabilidades por delitos	Anexar si se requiere



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

sexuales contra menores de edad y tratamiento de datos	
Verificación de Certificación del REDAM	Certificado vigente – consultado por la entidad
Consulta Inhabilidades por delitos sexuales y tratamiento de datos	Anexar autorización

8.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Experiencia del proponente.	Persona natural o jurídica que dentro de su equipo de trabajo presente como mínimo un técnico en sistemas titulado o técnico titulado relacionado con mantenimiento o reparación de equipos PC. Este requisito deberá ser acreditado con el certificado de titulación por una entidad avalada por el Ministerio de Educación Nacional. Adicional a esto deberá anexar certificación de capacitación como técnico instalador de cableado y curso en tecnología instalador de fibra óptica certificado por instituto o institución debidamente formalizado y autorizado, curso de salud digital. El personal propuesto deberá contar con experiencia laboral específica en apoyo técnico en mantenimiento y reparación de equipos tecnológicos mínimo de dos años o experiencia laboral específica en apoyo técnico en mantenimiento y reparación de equipos tecnológicos mínima de 4 años. Debera presentar hoja de vida con soportes de idoneidad y experiencia, antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas
Acreditación de la experiencia	La acreditación de la experiencia será a través de certificaciones expedidas por la entidad pública o privada (para este caso se deberá anexar factura o certificación suscrita por contador) contratante (donde se indique el nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, las fechas contractuales de iniciación y de terminación del mismo, o de suspensión, si es el caso) o copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.

**8.1.3 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES**

No aplica para este proceso

CRITERIOS DE DESEMPATE:

De conformidad con el Art. 35, ley 2069 de 2020 y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se adiciona al decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.2.17, Factores de Desempate y acreditación, se procederá así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

(25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

9.- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

RIESGOS: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el municipio de Tauramena, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, considera que los riesgos que pueden presentarse en la ejecución del presente proceso contractual se resumen así:

NO.	RIESGO	DESCRIPCIÓN	ETA PA	PROBA		ASIGNAC IÓN	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
				BILIDA D	IMPAC TO		
1	Retraso en la ejecución del servicio	El contratista no cumple con el cronograma establecido para la ejecución del mantenimiento.	Ejecución	Media	Alto	Contratista	Establecer cronograma de actividades, realizar seguimiento por el supervisor y aplicar las sanciones contractuales cuando haya lugar.
2	Deficiente calidad del servicio	Los mantenimientos realizados no cumplen con las especificaciones técnicas o presentan fallas posteriores.	Ejecución	Baja	Alto	Contratista	Verificación técnica por parte del supervisor, exigencia de personal idóneo y recibo a satisfacción del servicio.
3	Falta de disponibilidad	No se consiguen oportunamente los repuestos necesarios para	Ejecución	Media	Medio	Contratista	Planificación anticipada del suministro de repuestos y gestión



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

	de repuestos o insumos	efectuar el mantenimiento.					oportuna con proveedores autorizados.
4	Daños adicionales a los equipos durante el mantenimiento	Durante la intervención se ocasionan daños que afectan el funcionamiento de los equipos.	Ejecución	Baja	Alto	Contratista	Aplicación de procedimientos técnicos adecuados, utilización de personal calificado y reparación o reposición de los daños ocasionados por el contratista.
5	Incumplimiento o de obligaciones contractuales	El contratista incumple las obligaciones pactadas en el contrato.	Ejecución	Baja	Alto	Contratista	Supervisión permanente, requerimientos escritos y aplicación de las medidas previstas en la normativa y el contrato.
6	Necesidad de suspensión del contrato o por causas ajenas a las partes	Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan temporalmente la ejecución del contrato.	Ejecución	Baja	Medio	Compartido	Suspender el contrato conforme a la normativa vigente y reprogramar las actividades cuando desaparezca la causa.
7	Cambios en la normatividad aplicable	Modificaciones legales que incidan en la ejecución del contrato.	Ejecución	Baja	Medio	Compartido	Ajustar la ejecución del contrato a la normatividad vigente mediante los actos administrativos o modificaciones a que haya lugar.
8	Riesgos asociados a la seguridad	Accidentes o incidentes del personal durante la	Ejecución	Baja	Alto	Contratista	Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), uso



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

ad y ejecución del
salud mantenimiento.
en el
trabajo

de elementos de
protección personal y
afiliación al Sistema de
Seguridad Social.

10.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS

(Numeral 7º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta el patrón de conducta, los antecedentes en la ejecución de contratos similares, a la naturaleza de las actividades y la forma de pago, la Entidad considera que no es necesaria la exigencia de garantías. Esto de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que textualmente dice: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere la Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.5.5. Del Decreto 1860 del 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, dice: "La entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies."

En el caso concreto del proponente ser una persona jurídica, se considera necesario exigir las siguientes garantías:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Cumplimiento General del contrato.	El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

11.- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 8º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Una vez revisados los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, se concluye que el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales, toda vez que corresponde a un proceso de selección de mínima cuantía, modalidad que, por regla general, no se encuentra incluida dentro de la cobertura de dichos acuerdos, además de que el presupuesto oficial no supera los umbrales establecidos para su aplicación.

En consecuencia, el presente proceso de selección no está sujeto a las obligaciones derivadas de los acuerdos comerciales internacionales vigentes para Colombia, por lo cual se adelantará conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

12.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO O CONVENIO

INTERVENTORÍA CONTRATADA		NA
SUPERVISIÓN		La supervisión de la ejecución de las actividades del contrato que se derive del presente estudio previo estará a cargo del secretario de despacho de la secretaria de desarrollo social del municipio de Tauramena

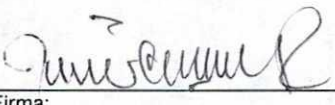
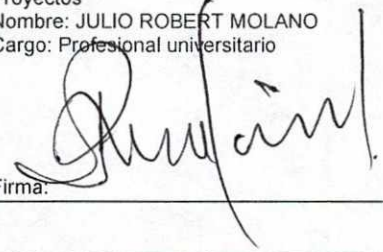


ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

13.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	4 meses
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE TAURAMENA - ÁREA RURAL Y URBANA
ANTICIPO	NO APLICA
FORMA DE PAGO	El MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante actas parciales de ejecución, por fracción de mes o mes cumplido o ejecutado, previa acta suscrita entre el CONTRATISTA y el supervisor; y soportes del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	\$ 11.200.000
FECHA ESTIMADA ACTA DE INICIO	JULIO DE 2026
FECHA ESTIMADA ACTA DE TERMINACION	NOVIEMBRE DE 2026

14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO EN CADA UNO DE SUS COMPONENTES		
Responsable General del Proceso Nombre: WILLIAN HERNAN ABRIL V. Cargo: secretario de despacho Firma: 	Responsable Componente Técnico Nombre: LINDA CRISTINA REINA. Cargo: Profesional de apoyo contratado Firma: 	Responsable Componente estratégico Nombre: MARTHA AMAYA AGUIRRE Cargo: Jefe oficina asesora de planeación Firma: 
Responsable Componente Jurídico Nombre: TIRSO ALDANA MORALES Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica Firma: 	Aprobó Registro BPPIM. Banco De Proyectos Nombre: JULIO ROBERT MOLANO Cargo: Profesional universitario Firma: 	Revisión Jurídica Nombre: CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA Cargo: Asesor jurídico externo OAJ Firma: 